

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 222

INFORME NEGATIVO

21 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 222.

La Resolución del Senado 222, según se referida, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre las actuaciones del Gobierno de Puerto Rico dirigidas a divulgar información confidencial de residentes, particularmente en el contexto de la colaboración con autoridades federales en procesos de arresto y deportación de personas con estatus migratorio irregular. La medida surge a raíz de preocupaciones sobre la alegada entrega de información por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), en relación con personas titulares de licencias de conducir provisionales bajo la Ley Núm. 97-2013.

Si bien la protección de los derechos civiles y la confidencialidad de la información personal constituyen un interés apremiante del Estado, la medida en consideración resulta innecesaria, ante las determinaciones judiciales recientes que han atendido el asunto que se pretende investigar.

En particular, resulta imprescindible señalar que el tema central que motiva la Resolución —la divulgación de información por parte del DTOP a autoridades federales— ha sido objeto de resolución judicial en un pleito contra el DTOP,

presentado por la Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico, conocida por sus siglas en inglés, ACLU. En dicho caso, el Tribunal de Primera Instancia ordenó la entrega de los documentos relacionados con los requerimientos de información formulados por las autoridades federales, reconociendo el interés público en la transparencia de las actuaciones gubernamentales. Posteriormente, el Tribunal de Apelaciones confirmó dicha determinación y reiteró la obligación del Estado de divulgar la información solicitada.

Estas determinaciones judiciales tuvieron el efecto de establecer cómo debía tramitarse el reclamo de acceso a la información en el asunto que nos concierne. En ese sentido, el asunto que la Resolución propone investigar ya ha sido canalizado y atendido en los foros judiciales competentes, por lo que resulta innecesaria una investigación legislativa adicional.

Finalmente, resulta importante reconocer que la colaboración entre agencias estatales y federales, cuando se realiza dentro del marco de la ley, constituye un componente ordinario del funcionamiento gubernamental. Cualquier evaluación de la legalidad de dicha colaboración debe realizarse a la luz de normas jurídicas específicas y, en su caso, ante los tribunales de justicia, como ya ha ocurrido con el asunto que nos concierne.

En virtud de lo anterior, se concluye que la Resolución del Senado 222, aunque motivada por preocupaciones legítimas, resulta académica en este momento. El asunto que pretende atender ha sido objeto de escrutinio judicial y resuelto, de manera final y firme, conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 222.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente